

EXP.23.0268.PC.CO.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACTUALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MONUMENTO AL INDIANO EN PEÑA CABARGA. T.M. DE MEDIO CUDEYO.

Visto la Solicitud de modificado y de ampliación de plazo de ejecución, de fecha 22 de enero de 2024, emitida por el responsable del área técnica de de CANTUR, S.A. y por el director de obra del contrato de referencia y el Informe Jurídico favorable de fecha 30 de enero de 2024 emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, y demás normativa de general aplicación, de conformidad con las facultades conferidas por el Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de octubre de 2023,

RESUELVO

Primero.- AMPLIAR el plazo de ejecución de la obra por plazo de 3 meses, de conformidad con lo solicitado por el contratista y con dispuesto en la LCSP, sin perjuicio de la ampliación del plazo que pueda concederse con motivo del proyecto modificado que, en su caso se apruebe.

Segundo.- APROBAR el inicio de los trámites necesarios para la modificación del contrato de referencia, en los términos propuestos en la solicitud de autorización para el inicio de la tramitación del modificado del **CONTRATO DE OBRAS DE ACTUALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MONUMENTO AL INDIANO EN PEÑA CABARGA. T.M. DE MEDIO CUDEYO**, por importe inferior al 20% del precio inicial del contrato.

Tercero. - DISPONER que se proceda a la redacción del MODIFICADO del expediente de contratación de referencia, previos los trámites oportunos.

EXP.23.0268.PC.CO.

Cuarto. - NOTIFICAR al adjudicatario la presente resolución, con indicación de que **deberá reajustar la garantía de la forma establecida en el artículo 109.3 de la LCSP.**

En Santander, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.